



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y
APOYO A LA GESTIÓN**

VERSION

003

FECHA DE
APROBACION

2024-01-31

SECRETARÍA GENERAL

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
2. N° de ítem en el plan de compras:	94131607	
2.1. Nombre del Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.2. Código Bpin del proyecto:	2023002080078	
2.3. Viabilidad	230075	
2.3. Código C.P.C.	93491	
3. Descripción de la necesidad satisfacer:	<p>El Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa.</p> <p>Dentro del anterior marco funcional de la Gerencia de Capital social se tiene entre sus funciones las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos los jóvenes, las familias, adulto mayor el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás.• Promover y generar procesos de desarrollo social y económico orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes en el Atlántico. <p>Las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º. de la constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: <i>"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"</i>.</p> <p>El artículo 366 de la Constitución Política señala que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.</p> <p>De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 13: <i>"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"</i>.</p>	



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y
APOYO A LA GESTIÓN**

VERSION

003

**FECHA DE
APROBACION**

2024-01-31

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 46: *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.*

El Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández-Ballesteros, R. 2000). La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050, las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población.

En la Política Colombiana De Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024, con respecto al envejecimiento activo, se prevé que: *“De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es “el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen”.*

El envejecimiento activo se aplica tanto a las personas como a los grupos humanos. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo del curso de vida y participaren la sociedad de acuerdo con sus derechos, necesidades, intereses, capacidades y oportunidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados, cuando necesitan asistencia. En este contexto es importante destacar el papel de las familias como escenarios en los cuales se favorece el envejecimiento activo, en sus dimensiones de salud, participación y seguridad, tanto por la confluencia de tres o más generaciones como por la contribución de las personas adultas mayores a la familia, a la comunidad y a la economía.

También es necesario destacar que los cambios en la condición de las mujeres, quienes debido a su ingreso y permanencia en la fuerza laboral han reducido su función tradicional de atender a las personas adultas mayores de la familia, así como las consecuencias de la industrialización, la urbanización y la creciente movilidad de la fuerza laboral, están transformando el papel de las familias como las únicas fuentes de atención y apoyo a las personas de 60 años o más y el lugar y la posición que se reconocía en las familias a las personas adultas mayores (ONU, 1982).

El término «activo» hace referencia, no sólo a la capacidad para estar físicamente activo o participar como parte de la fuerza de trabajo, sino a una participación continua en las cuestiones económicas, políticas, sociales, culturales y espirituales. Las personas adultas mayores que se retiran del trabajo y las que están enfermas o viven en situación de dependencia funcional pueden, y deben, seguir contribuyendo activamente a sus familias, comunidades, regiones y sociedades.

Uno de los aspectos más relevantes del envejecimiento activo está constituido por la educación, entendida como derecho fundamental de todas las personas a la educación y al aprendizaje a lo largo de la vida, de acuerdo con la evidencia según la cual la capacidad de aprendizaje sólo disminuye hasta edades muy avanzadas. La Comisión Europea define el aprendizaje a lo largo de la vida como “el desarrollo del potencial humano a través de un proceso sustentador continuo que estimula y faculta a los individuos para adquirir todos los conocimientos, valores, destrezas y comprensión que requieran a lo largo de toda su vida y aplicarlos con confianza, creatividad y gozo en todos los roles, circunstancias y entornos” (IMSERSO, 2011). Los escenarios en que sucede el aprendizaje a lo largo de la vida son formales, no formales e informales.

La importancia de los factores psicológicos, emocionales, cognitivos y comportamentales, frente al envejecimiento activo implican el desarrollo de fortalezas humanas como auto-estima, resiliencia, optimismo, vitalidad, bienestar subjetivo, satisfacción con la vida o felicidad, durante el curso de vida y particularmente en la vejez. Tales fortalezas humanas, estudiadas recientemente por la Psicología y la Gerontología positivas, también incluyen la serenidad, inteligencia emocional y social, aprendizaje e inteligencia práctica, modestia y trascendencia, presentes a lo largo de la trayectoria vital de los individuos, junto con la capacidad de modificabilidad y compensación por declive funcional.



SECRETARÍA GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y
APOYO A LA GESTIÓN**

VERSION

003

FECHA DE
APROBACION

2024-01-31

El envejecimiento humano es un fenómeno multigeneracional que plantea retos fundamentales a los sistemas de protección social integral y a las políticas de empleo en los países. Las políticas públicas orientadas a garantizar un envejecimiento activo buscan promover condiciones que permitan a las personas tener una vida larga, satisfactoria y saludable. Esto supone intervenciones a lo largo del curso de vida para garantizar, entre otros, los derechos a la salud, la participación, el empleo, la seguridad de ingresos, la educación, la cultura, la recreación y al medio ambiente, y para promover que cada vez más personas adultas mayores sean personas activas, participativas, autónomas, con menores niveles de dependencia funcional; e intervenciones para desmitificar la vejez como problema y crear condiciones para que las personas adultas mayores sigan participando en la vida política, económica, social y cultural, tanto en los órdenes regional y comunitario como en la vida familiar.

El envejecimiento activo reconoce la importancia de crear estrategias para la utilización del “tiempo libre” bien sea desde entornos laborales o como prácticas de ocio, en tal sentido constituye uno de los pilares fundamentales del Plan Nacional de Recreación 2020– 2026, en el itinerario 5 Una Vida con Resultado, en el cual se prevé Favorecer una vida con SENTIDO a través de experiencias recreativas realizadoras, entre sus prioridades se encuentra la evaluación de la Estrategia Nacional de Recreación con y para Personas Mayores, incluido el Programa Nacional Encuentros Culturales y recreativos para las Personas Mayores – Nuevo Comienzo: Otro Motivo para Vivir, para su fortalecimiento técnico y medición y ampliación de sus resultados.

El envejecimiento activo se orienta a todas las personas y colectivos e impacta positivamente los costos de la atención en salud, y los niveles de bienestar subjetivo y social, pero exige una planificación regida por las necesidades reales de la población en general, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos los habitantes de Colombia. En este contexto también resulta importante considerar las consecuencias de la interrelación emergente, establecida entre envejecimiento activo y longevidad saludable, toda vez que la longevidad constituye uno de los fenómenos más relevantes de la actualidad y representa la capacidad de las personas de vivir alrededor de 30 años extras, una vez alcanzados los 60 años de edad.

La principal estrategia a través de la cual los gobiernos departamentales, distritales y municipales adelantan acciones de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable está garantizada por la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se establecen criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros de día o centros día. La Ley estableció que el producto del recaudo de tales recursos se destine en un 70% para la financiación de los Centros Día o Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes de financiación públicas o del sector privado y la cooperación internacional.

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024 está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desventaja social, económica, cultural o de género. Teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2015-2024.

De igual manera, la Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024, prevé que le corresponde a las Entidades territoriales: Departamentos, distritos y municipios:

- “1. Gestionar (implementar, monitorear, evaluar y financiar), la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.*
- 2. Garantizar la implementación integral de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.*
- 3. Articular a nivel territorial a todas las entidades del gobierno local y a las instituciones públicas y privadas para garantizar el logro de los resultados propuestos por la Política que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores en Colombia.*
- 4. Formular los planes operativos articulados para la aplicación de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.*
- 5. Asesorar y brindar asistencia técnica a las entidades territoriales municipales para la gestión integral de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez.*
- 6. Adelantar y actualizar la información correspondiente sobre las personas adultas mayores en sus departamentos, teniendo en cuenta la variable discapacidad”.*

A su vez, la Política Colombiana De Envejecimiento Humano Y Vejez 2015-2024, frente a la protección social integral, aduce que ésta conlleva la integración de tres pilares básicos cuando se refiere a la protección de las personas adultas mayores y la vejez: seguridad de ingresos, atención básica de salud y organización de servicios de cuidado. (Cepal, 2012). Con respecto a la organización de servicios de cuidado, la demanda de cuidado está aumentando en América Latina debido a tres causas principales: el



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y
APOYO A LA GESTIÓN**

VERSION

003

FECHA DE
APROBACION

2024-01-31

SECRETARÍA GENERAL

número considerable de niños y niñas, el envejecimiento de la población y el incremento del número de personas con algún nivel de dependencia por razones de salud, se plantea: “se entiende como la acción social dirigida a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que carecen o han perdido la independencia personal y que necesitan ayuda de otros para realizar las actividades esenciales de la vida diaria (Huenchuan, 2014). En particular, durante los últimos años ha venido creciendo la importancia de los cuidados a largo plazo durante la vejez, que incluyen servicios de atención de las necesidades tanto médicas como no médicas de las personas adultas mayores que no pueden cuidar de sí mismas durante largos períodos. Los cuidados a largo plazo adoptan dos modalidades: atención domiciliaria e institucional. La atención institucional es el alojamiento y el cuidado de una persona en una entidad especializada. Por atención domiciliaria se entienden generalmente a los servicios prestados por profesionales en casa de la persona mayor (Naciones Unidas, 2010a en Cepal, 2009).

Además de lo anterior, se requiere promover la combinación de los servicios disponibles y ampliar la gama de servicios de cuidado de modo que ofrezcan respuestas adecuadas a cada situación particular. Resulta fundamental entonces fortalecer la promoción de la salud tanto como el mantenimiento y mejora de la capacidad funcional de las personas adultas mayores, desde el auto-cuidado y el cuidado familiar hasta el cuidado comunitario y el cuidado institucional. Con la claridad suficiente para asumir que la institucionalización constituye la última alternativa, y deberá ser la menos utilizada. En consecuencia, la presente política orienta acciones dirigidas a fortalecer los vínculos familiares para envejecer en casa”.

Según la OMS la persona mayor es aquella cuya edad supera los sesenta (60) años. En Colombia aproximadamente hay 6 millones de colombianos mayores de sesenta años. En el Atlántico según los datos de TerriData, existen 300.852 persona mayores de 60 años lo que representa el 11.69% de la población departamental; actualmente se tiene un registro de 170 adultos mayores en estado de abandono, los cuales deben ser atendidos por la Gobernación del Atlántico.

Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocida por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009).

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados; frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y de bienestar.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

“(..)

Artículo 17, *PROTECCION DE LOS ANCIANOS*: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
- c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y
APOYO A LA GESTIÓN**

VERSION

003

FECHA DE
APROBACION

2024-01-31

SECRETARÍA GENERAL

(...)"

La Ley 1251 de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en su Artículo 4º. lo siguiente:

"Artículo 4º. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

(...)

b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vidas política, económica, social y cultural de la Nación;

(...)

e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.

(...)"

Igualmente, el artículo 6 Ibidem, prevé que:

"Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores:

1. Del Estado

a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;

(.....)

c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;

(....)

f. Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;

(....)

h. Establecer acciones, programas y proyectos queden un trato especial y preferencial al adulto mayor;

i. Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor;

(.....)

k. Proveer la asistencia alimentaría necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia;

l. Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente;

m. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;

(...)"

Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así:

"(...)

Artículo 2º. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

(...)"



SECRETARÍA GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y
APOYO A LA GESTIÓN**

VERSION

003

FECHA DE
APROBACION

2024-01-31

El artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, dispone que:

“Artículo 15. Modifíquese el artículo 3º. de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:

Artículo 3º. Modifícase el artículo 1º. de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO. *El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones”.*

De igual manera, el artículo 16 *ibidem* preceptúa que:

“Artículo 16. Modifícase el artículo 8. de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5º. de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8º. Modifícase el artículo 5º. de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad”.*

Que la población de la tercera edad constituye el reflejo de la inequidad y vulneración de derechos humanos y fundamentales de los adultos mayores producto de múltiples factores asociados, como son los de orden: económicos, políticos y sociales, y es a la vez la causante de múltiples problemas de vida que contribuyen a las altas tasas de morbi-mortalidad en esta población por carencia de prevención y protección, y que está determinada por la pobreza y la inequidad social.

Que la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de vida y en los centros de Bienestar del Anciano.

Que en este orden de ideas, le asiste al Departamento del Atlántico, la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, por tal motivo, se requiere la suscripción de un convenio de asociación con centros de Bienestar Privado de reconocida idoneidad y experiencia, para la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años de edad aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009.

Que EL HOGAR GRANJA SAN JOSE, -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico. propuesta para la atención a adultos mayores, manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente ala ejecución de un programa de atención integral a las personas mayores de escasos recursos en condición de vulnerabilidad, con lo que además busca el logro de los siguientes objetivos:

1. Garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a las Personas Mayores residenciados.
2. Impulsar programas de bienestar social para la subsistencia de la persona mayor desamparado.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y
APOYO A LA GESTIÓN**

VERSION

003

**FECHA DE
APROBACION**

2024-01-31

SECRETARÍA GENERAL

3. Atender a las personas mayores sin posibilidad económica proporcionándole techo, comida y atención médica.
4. Promover encuentros culturales recreativos, que procuren la felicidad física y síquica de la persona mayor y del entorno social.
5. Crear mecanismos que busquen proporcionar mejores condiciones de vida de la persona mayor, que reciba la atención de esta institución.
6. Desarrollar estrategias de reeducación y ocio productivo de la persona mayor en procura de una estancia placentera individual y colectiva.
7. Acompañamiento espiritual en las diversas necesidades fundamentales de la persona mayores.
8. Proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de edad en caso de indigencia.
9. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas.
10. Brindar una atención institucionalizada integral en las áreas de salud física, mental, oral, socio familiar, ocupacional, espiritual y lúdica.

Que la mencionada propuesta tiene un valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$980.000.000), por lo que Asilo Hogar Granja San José ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$686.000.000) y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$294.000.000), suma que corresponde al treinta por ciento ((30%) del valor total del proyecto.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"*.

Que, una vez evaluada la propuesta presentada, se encontró que la misma corresponde en debida forma con los lineamientos en materia de atención a la población adulta mayor del Departamento, y que cumple las condiciones establecidas por la norma anteriormente descrita, por lo que esta dependencia encuentra viable la celebración de un convenio de asociación con el Hogar Granja San José, no sin antes verificar que no exista otra entidad interesada en el desarrollo del proyecto.

4. Fundamentos jurídicos de la contratación:

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y
APOYO A LA GESTIÓN**

VERSION

003

**FECHA DE
APROBACION**

2024-01-31

SECRETARÍA GENERAL

	<p>“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.</p> <p>Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.</p> <p>La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.</p> <p>Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: <i>“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.</i></p> <p>El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.</p> <p>El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.</p> <p>El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.</p> <p>Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.</p>						
<p>5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL MANEJO, FINANCIACION, DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR GRANJA SAN JOSE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.</p>						
<p>5.1 Descripción del objeto del contrato o convenio/Actividades</p>	<p>El programa de atención integral para el adulto mayor en el Centro de Bienestar del anciano incluye la protección y asistencia técnica social de cincuenta y cinco (55) personas, que se encuentran en condición de vulnerabilidad en el Departamento del Atlántico.</p> <table border="1" data-bbox="557 1661 1555 1831"> <thead> <tr> <th>POBLACION BENEFICIADA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>POBLACION IMPACTADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adultos mayores de servicio social atendidos con necesidades básicas insatisfechas y sin núcleo familiar cercano que supla sus necesidades.</td> <td>55 adultos mayores del Nivel 1 y 2 del SISBÉN</td> <td>Con la ejecución del proyecto se beneficiarán 55 adultos mayores, residenciados en el CENTRO DE BIENESTAR GRANJA SAN JOSE.</td> </tr> </tbody> </table>	POBLACION BENEFICIADA	CANTIDAD	POBLACION IMPACTADA	Adultos mayores de servicio social atendidos con necesidades básicas insatisfechas y sin núcleo familiar cercano que supla sus necesidades.	55 adultos mayores del Nivel 1 y 2 del SISBÉN	Con la ejecución del proyecto se beneficiarán 55 adultos mayores, residenciados en el CENTRO DE BIENESTAR GRANJA SAN JOSE.
POBLACION BENEFICIADA	CANTIDAD	POBLACION IMPACTADA					
Adultos mayores de servicio social atendidos con necesidades básicas insatisfechas y sin núcleo familiar cercano que supla sus necesidades.	55 adultos mayores del Nivel 1 y 2 del SISBÉN	Con la ejecución del proyecto se beneficiarán 55 adultos mayores, residenciados en el CENTRO DE BIENESTAR GRANJA SAN JOSE.					



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y
APOYO A LA GESTIÓN**

VERSION

003

FECHA DE
APROBACION

2024-01-31

SECRETARÍA GENERAL

5.2. DESCRIPCIONES TECNICAS:

OBJETIVO GENERAL

Brindar hospedaje, bienestar social y cuidado integral a cincuenta y cinco (55) adultos mayores en condición vulnerable, residenciadas en el Centro de Bienestar ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSE, del Departamento del Atlántico, con el fin de mejorar su calidad de vida, promoviendo el ejercicio de sus derechos, la inclusión social y su integración a la vida activa, social, comunitaria y productiva, con un enfoque centrado en la persona.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Para lograr el bienestar integral de las personas mayores se contará con un equipo interdisciplinario tales como Médico, Psicóloga, Nutricionista, Fisioterapeuta, Odontóloga, Terapeuta Ocupacional, Trabajadora Social, Enfermera jefe, Auxiliares de Enfermería, personal auxiliar de cocina, servicios generales, lavandería, ropería, mantenimiento, personal administrativo, donde los profesionales indicarán el plan de trabajo a realizar con los residentes, promoviendo el envejecimiento activo.

Acogiendo los lineamientos de lo previsto en la Ley 1251 de 2008, el enfoque del proyecto se realizará a través de tres (3) aspectos,

* **Hospedaje Integral**

* **Bienestar Social**

* **Cuidado Integral.**

1. COMPONENTE DE HOSPEDAJE INTEGRAL:

A. SERVICIO DE ALOJAMIENTO:

B. SERVICIOS DE ALIMENTACION:

C. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO EN ZONAS COMUNES

D. SERVICIOS DE LAVANDERIA Y ROPERIA

E. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA INSTALACIONES SEGURAS:

F. SERVICIO DE RECEPCION:

2. COMPONENTE DE BIENESTAR SOCIAL

A. SERVICIO DE PSICOLOGÍA

B. SERVICIO DE ATENCION SOCIAL

C. SERVICIO DE FISIOTERAPIA

D. SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL

E. SERVICIO SOCIOCULTURAL

3. COMPONENTE DE CUIDADO INTEGRAL

A. SERVICIO DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA

B. SERVICIO DE ENFERMERIA.

C. SERVICIO DE NUTRICION

D. SERVICIO DE REQUERIMIENTOS ESPECIALES



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y
APOYO A LA GESTIÓN**

VERSION

003

**FECHA DE
APROBACION**

2024-01-31

6. Clasificación UNSPSC:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td align="center">94131607</td> <td>Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción	1	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.										
ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción															
1	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.															
7. Plazo de ejecución:	El plazo del convenio de asociación es de siete (07) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.																
8. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio de asociación es el Departamento del Atlántico.																
9. Obligaciones del Departamento	<ol style="list-style-type: none"> Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. Realizar la supervisión del convenio. 																
10. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiarán si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos:	<ol style="list-style-type: none"> Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. Garantizar la atención y acompañamiento a los Adultos Mayores residenciados mediante los siguientes componentes: COMPONENTE DE HOSPEDAJE INTEGRAL COMPONENTE DE BIENESTAR SOCIAL COMPONENTE DE CUIDADO INTEGRAL Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. Asumir la organización general de las actividades programadas. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. Presentar informes técnicos antes de cada pago. 																
11. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales	<p>La ESAL ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSÉ, ha demostrado su idoneidad y experiencia, a través del desarrollo de su labor misional. Es una Institución Eclesiástica, con Personería canónica a tenor del Canon 114 del Código de Derecho Canónico y de la Ley 20 del 18 de diciembre de 1974 que confirma el Concordato actualmente vigente entre la República de Colombia y la Santa Sede.</p> <p>La ESAL ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSÉ ofrece de manera permanente a la comunidad actividades de que procuran la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad.</p> <p>De igual forma La ESAL Asilo Hogar Granja San José ha desarrollado diversas actividades con el apoyo del Departamento del Atlántico a través de la Gerencia de Capital Social, en donde siempre ha demostrado cumplimiento en las obligaciones adquiridas con el mismo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida</td> <td align="center">X</td> </tr> <tr> <td>Entidad con mínimo 6 meses de constituida.</td> <td align="center">X</td> </tr> <tr> <td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más</td> <td align="center">X</td> </tr> <tr> <td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar</td> <td align="center">X</td> </tr> <tr> <td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada</td> <td align="center">X</td> </tr> <tr> <td>Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td> <td align="center">X</td> </tr> <tr> <td>Mostrar experiencia con la ejecución de mínimo dos (2) contratos o certificaciones de contratos ejecutados, donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá.</td> <td align="center">X</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	CUMPLE	Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X	Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X	Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X	Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X	Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X	Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X	Mostrar experiencia con la ejecución de mínimo dos (2) contratos o certificaciones de contratos ejecutados, donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá.	X
DESCRIPCION	CUMPLE																
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X																
Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X																
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X																
Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X																
Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X																
Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X																
Mostrar experiencia con la ejecución de mínimo dos (2) contratos o certificaciones de contratos ejecutados, donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá.	X																



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y
APOYO A LA GESTIÓN**

VERSION

003

**FECHA DE
APROBACION**

2024-01-31

12. Valor estimado del contrato y/o convenio:

El valor estimado del convenio es de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$980.000.000), donde el aporte del Asociado corresponde a la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$294.000.000) y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$686.000.00).

13. Forma de Pago o desembolso:

A. POR EL DEPARTAMENTO:

Un primer desembolso anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión.

2) Un segundo desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%), del valor del aporte del Departamento, al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

3) Un tercer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%), del valor del aporte del Departamento, al sexto mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

4) Un cuarto desembolso correspondiente al diez por ciento (10%), del valor del aporte del Departamento, al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

B) POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta

14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

NUMERO:

202400581

VALOR:

686.000.000

FECHA:

06/03/2024

15. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):

Nombre del funcionario

MARIA DEL SOCORRO LARA

Identificación del Funcionario

32.608.628

Cargo del Funcionario:

PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, Grado 07

Dependencia:

GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL

16. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)


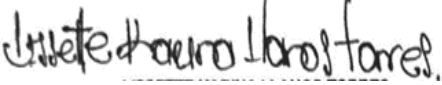
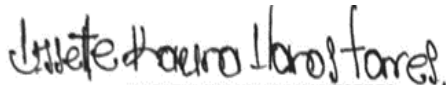
EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual a término de duración de este y cuatro (04) meses más.

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más.

DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO. por un monto igual al 100% del valor entregado por este concepto y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31
17. Plazo de liquidación del contrato/Convenio	El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por la GOBERNACION, en los términos establecidos en ley.		
FIRMAS Y APROBACIONES			
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	LISSETTE KARINA LLANOS TORRES	
	CARGO:	GERENTE DE CAPITAL SOCIAL	
	FECHA:	26 DE ABRIL DE 2024.	
	FIRMA:		
Firma responsable (Secretario de Despacho)	NOMBRE:	LISSETTE KARINA LLANOS TORRES	
	CARGO:	GERENTE DE CAPITAL SOCIAL	
	FECHA:	26 DE ABRIL DE 2024.	
	FIRMA:		



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y
APOYO A LA GESTIÓN**

VERSION

003

**FECHA DE
APROBACION**

2024-01-31

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Departamento del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	puede pasar y como ocurren	Probabilidad	Impacto	Orden del riesgo	Categoría	¿quién se le responde?	¿entonces/Control es a ser implementado?	Impacto después del Tratamiento				¿se completa?	Monitoreo y revisión				
												Pr	Val	C	o económico		¿Cómo se inicia el monitoreo?	¿Período de revisión?			
1	General	Interno	Planeación	Financiero	Especificaciones técnicas	3	1	4	RIESGO BAJO	Entidad sin ánimo de lucro	Revisión de las especificaciones por parte de la Subdirección Técnica	3	1	4	RIESGO BAJO	No	Entidad sin ánimo de	En la etapa de planeación	N/A	Revisión y aprobación de	En el estudio previo.
2	General	Externo	Contratación	operacional	La legalización del convenio no	3	2	5	RIESGO MEDIO	Entidad sin ánimo de lucro	Una vez suscrito el convenio se deberá oficialiar a la entidad sin ánimo de lucro	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Gobernación/Suervisor del	En la Legalización del	N/A	Exigir presentación de	En el estudio previo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	La contratación del personal de	3	2	5	RIESGO MEDIO	Entidad sin ánimo de lucro	Una vez suscrito el convenio, la ESAL, deberá contratar al personal que	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Supervisor del contrato	En la legalización del	N/A	Exigir para el desembolso del	Durante la
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los resultados en los	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad sin ánimo de lucro	La ESAL será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos	2	1	3	RIESGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Seguimiento a las fechas	Durante la ejecución del convenio
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los informes técnicos y	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad sin ánimo de lucro	Entidad sin ánimo de lucro será responsable del incumplimiento en los pagos al	2	1	3	RIESGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Seguimiento a las fechas	Durante la ejecución del convenio
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio de normatividad	2	2	4	RIESGO BAJO	Entidad sin ánimo de lucro	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de	2	1	3	RIESGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Actualización permanente de las	Durante la ejecución del convenio